REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Agosto 4 de 2020

Rad.007-2019-795

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por ANDRÉS FELIPE BLANDÓN NAVARRO en contra de EXPERIENCIAS ÚNICAS S.A.S., mediante auto del 3 de diciembre de 2019, se ordenó devolver para que en el término de cinco (5) días hábiles procediera a llenar los requisitos exigidos por el juzgado. Conforme a ello, la parte demandante, no subsanó las falencias indicadas por el Despacho, motivo por el cual y en relación al artículo 28 de Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con el inciso 2° del artículo 90 del CGP aplicable por analogía al Proceso Laboral y de la Seguridad Social; el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por ANDRÉS FELIPE BLANDÓN NAVARRO en contra de EXPERIENCIAS ÚNICAS S.A.S., por no haber sido subsanada la deficiencia indicada por el Despacho.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda ordinaria laboral de la referencia previa la cancelación del registro respectivo, ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. __044____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA **___05____DE ___AGOSTO___ DE 2020** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
Secretaria